

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 026-2021-MDP/GM

Pimentel, 03 de febrero del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 105-2021-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 28 enero del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR CALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con o de inversiones (IRI) N° 2510373, y el memorando N° 035-2021-MDP-GM de fecha 03 de febrero del 2021 emitido par el Gerente Municipal

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, la norma de control interno para el área de obras públicas 600-01 de la Controlaría General de la Republica, aprobado por resolución de Contraloría Nº 072-2000-CG, establece las características y contenido en el expediente técnico Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) Nº 2510373, y el cual contiene memoria descriptivas, memoria de cálculo, presupuesto de obra, presupuesto consolidado, y otros.

Que, siendo importante la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid 19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, es por ello que mediante Informe N° 105-2021-GIDUR/MDP/RFLLP de fecha 28 de enero del 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2510373 cuyo período de ejecución es de 30 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y con un presupuesto de S/. 42,249.14 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con 14/100 soles).

Que, el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR DALLORSO DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2510373 cuyo período de ejecución es de 30 días calendarios, modalidad de ejecución por contrata y con un presupuesto de S/. 42,249.14 (cuarenta y dos mil edoscientos cuarenta y nueve con 14/100 soles), conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE LA OBRA	
COSTO DIRECTO	28,659.44
GASTOS GENERALES (10 % CD)	5,450.00
SUB TOTAL	34,109.44
IMPUESTO (IGV 18%)	6,139.70
VALOR REFERENCIAL	40,249.14
SUPERVISIÓN	2,000.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO	42,249.14
SON: CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUERA	NTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

